

RESOLUCIÓN NÚMERO 80 DE 2023

"Por la cual se delegan funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA
VIRGILIO BARCO VARGAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 2556 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

Que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual: *"El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."*, la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma ley, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante

pueda en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C 37 4 del 25 de agosto de 1994 con ponencia del Magistrado Jorge A. Mejía dispone que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. "

Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el siguiente inciso. "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. "

Que así mismo el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 el siguiente "Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que el Decreto 2556 de 2015, *"por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 3 numeral 8, define como función "Celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015."

Que el mismo Decreto 2556 de 2015, contempla en el numeral 12, entre las funciones del Director General de la ANIM, la de ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos, de acuerdo con la normativa vigente.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa, se ha considerado necesario delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, algunas funciones a cargo del Director General en materia contractual y de ordenación del gasto.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación de funciones en materia contractual a la Secretaría General Código E6 Grado 03. Delegar en a la Secretaría General Código E6 Grado 03 la facultad de celebrar contratos, órdenes de compra que se requieran, convenios marco, acuerdos de entendimiento, acuerdos o convenios derivados, acuerdos o convenios específicos, convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales y contratos de prestación de servicios necesarios para cumplir con los objetivos de la ANIM, con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión del presupuesto de la ANIM sin límite de cuantía.

La presente delegación abarca: a) Contratos y convenios interadministrativos, convenios marco, acuerdos de entendimiento, acuerdos o convenios derivados, acuerdos o convenios específicos, b) La ordenación del gasto y la autorización del trámite de pago de las obligaciones adquiridas por la ANIM; c) Adelantar todas las actuaciones inherentes al proceso de selección de contratistas cualquiera que sea la modalidad de selección y suscribir los documentos y actos administrativos que se requieran para tal fin; la suscripción, modificación, suspensión, terminación y liquidación de contratos y órdenes de compra; d) La aprobación de las garantías; e)

Delegación de supervisión; f) Designación de comités evaluadores en los procesos de selección que se requieran; y g) Las gestiones inherentes al cumplimiento de las facultades que por este acto se delegan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación de funciones en materia de ordenación del gasto. Delegar a la Secretaria General Código E6 Grado 03, la ordenación del gasto en los siguientes casos:

1. Ordenar los gastos de la ANIM inherentes a la administración del personal de los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidos los pagos por concepto de prestación de servicios personales y contribuciones inherentes a la nómina.
2. Ordenar sin límite de cuantía los gastos de la ANIM inherentes a los servicios generales para el normal funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Delegación con respecto al contrato de Fiducia Mercantil. Delegar en el Secretario General Código E6 Grado 03, las siguientes funciones:

1. Instruir a la fiduciaria el inicio de las actividades inherentes al proceso de selección de contratistas, a la celebración, modificación, terminación, delegación de supervisión, designación de comités evaluadores en los procesos de selección que se requieran y liquidación de los contratos y órdenes de compra o de servicios que se suscribirán a través de los Patrimonios Autónomos para el desarrollo de los proyectos que adelanta la ANIM.
2. La autorización del trámite de pago, de las obligaciones y/o trámites derivados de los contratos y órdenes de compra o de servicios suscritos mediante los Patrimonios Autónomos.

PARÁGRAFO: La facultad de instruir a la fiduciaria en materia de adiciones a contratos y/o órdenes de compra o de servicios, se realizarán de acuerdo al monto máximo establecido esto quiere decir, por una cuantía de hasta trescientos (300) SMMLV en el momento que esté se supere tendrá la facultad de reasumir la competencia el Director (a) General.

ARTÍCULO CUARTO: Delegación de administración de personal. Delegar a la Secretaria General el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con la administración del personal de la planta de la ANIM:

1. Realizar las solicitudes y trámites ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.
2. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la ANIM, relacionados con el Sistema de Seguridad Social, Fondos de Cesantías, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.
3. Conferir prórrogas para la toma de posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Conceder licencias remuneradas a los funcionarios de la ANIM por incapacidad, maternidad, paternidad, o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Expedir las certificaciones de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los funcionarios o exfuncionarios de la entidad.
6. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos de Administración de Personal de la ANIM.
7. Expedición de certificados de inexistencia de personal suficiente en la Planta de Personal de la Entidad, para realizar actividades a través de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO QUINTO: Delegación para respuesta a Derechos de Petición. Delegar en la Secretaría General y en las Subdirecciones de la ANIM, la respuesta a los derechos de petición relacionados con sus competencias. En caso de falta absoluta o temporal de alguno de los subdirectores o de incluir varios asuntos en una misma petición, se consolidará la respuesta por alguno de los subdirectores presentes o por el Secretario General de la entidad Según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Delegación en materia Financiera. Delegar a la Secretaria General de la ANIM, las siguientes funciones en relación con la administración de los recursos financieros de la Entidad:

1. Suscribir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales de los compromisos.
2. Realizar las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que correspondan al Director General de la ANIM para el desarrollo del objeto misional.
3. Abrir cuentas bancarias, administrárlas y efectuar las transacciones financieras que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.
4. Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los asuntos que requieren aprobación y/o autorización de dichas entidades.
5. Constituir al cierre de la vigencia fiscal las reservas presupuestales y cuentas por pagar que se configuren de acuerdo con la normativa vigente, así como suscribir las actas de liberación de las mismas.
6. Legalizar los gastos de las cajas menores de inversión y funcionamiento de la entidad y efectuar su respectivo cierre presupuestal al finalizar la vigencia fiscal.
7. Delegar la suscripción de los formularios y declaraciones tributarias del orden Nacional y Distrital a cargo de la ANIM incluyendo sus correcciones.
8. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos en materia financiera y presupuestal de la ANIM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación en materia Administrativa. Delegar en la Secretaria General de la ANIM las siguientes funciones relacionadas con los asuntos administrativos de la Entidad.

1. Decidir la baja de bienes muebles o inmuebles de la ANIM.
2. Representar a la entidad frente a terceros y proveedores de bienes y/o servicios.
3. Expedir copia autentica de los documentos y actos administrativos expedidos por la ANIM en ejercicio de sus funciones.
4. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos en materia administrativa de la ANIM.

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones delegadas comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Desconcentración de procedimientos en materia contractual. Desconcentrar en la Secretaria General de la ANIM, la realización de los procedimientos y actividades inherentes al proceso de selección de contratistas cualquiera sea la modalidad de selección de acuerdo al monto máximo establecido esto quiere decir, por una cuantía de hasta trescientos (300) SMMLV en el momento que esté se supere tendrá la facultad de reasumir la competencia el Director (a) General.

ARTÍCULO DÉCIMO: Control de las facultades delegadas. Del ejercicio de las facultades delegadas, a la Secretaria General, en calidad de delegatario, rendirá informes trimestrales al Director.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Director General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas tendrá la facultad de reasumir las competencias delegadas en la presente Resolución.

Dada en Bogotá, D, C., - 4 AGO 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPASE,


NICOLÁS CERVERA SALAMANCA
Director General (E)

Vo. Bo: Marcela Teresa Torres Harker – Secretaria General
Revisó: Juan Pablo Barrios Romero- Asesor experto – Secretaria General
Proyectó: Paula Andrea Arroyave – Contratista – Secretaria General

